

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores al decreto 104/1997, de 29 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación en la concesión minera denominada «Alfa» n.º 9.797-1, en los términos municipales de Acehuche, Alcántara y Ceclavín.

Apreciados errores en el Decreto 104/1997, de 29 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación en la concesión minera denominada «ALFA» N.º 9.797-1, en los términos municipales de Acehuche, Alcántara y Ceclavín, publicado en el D.O.E. n.º 91 de 5 de agosto de 1997, se procede a su oportuna rectificación, en los términos que a continuación se indican.

En la página 6122, en el Anexo 1 —Relación de bienes y derechos a expropiar, municipio Acehuche, Cáceres. Polígono 5 —, en las filas

16, 17 y 18, columna 6, referidas a los titulares de derechos de labor cada cuatro años

Donde dice:

Gómez Piedrafita Anselmo.
Muñoz de Lucas Victoriano.
Díaz Hernández Francisco.

Debe decir:

Díaz Hernández Francisco.
Montero Lucas Lope.
Muñoz de Lucas Josefa.

En la página 6124, en el Anexo 2 —Titulares de derechos de hierbas y pastos—, en la fila 25, columna 1, referida a los nombres de estos titulares

Donde dice:

Silva Valle Florentina.

Debe decir:

Montero Florentino Silva.

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de septiembre de 1997, por la que se delegan determinadas competencias sobre creación de Semilleros de PYMES en el Secretario General Técnico.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Programa Operativo FEDER para el quinquenio 1996-1999, en el Subprograma 2.2, recoge la acción 2.2.2, titulada «Creación de Semilleros PYMES». En base a ello, con fecha 14 de julio de 1995, se suscribe Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y S.O.F.I.EX. para la gestión, ejecución y explotación de los Semilleros de Empresas.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 15 de octubre de 1996 aprobó la subrogación en la acción citada, de S.O.F.I.EX. por Semilleros de Empresas, S.A.

Ahora se pretende aplicar y simplificar las diferentes actuaciones que para la gestión y ejecución de los objetivos de la referida acción FEDER n.º 2.2.2 son competencia de esta Consejería.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo 1.º

Se delegan en el Secretario General Técnico, a propuesta del Direc-

tor General de Promoción Industrial, las competencias que ostenta el Consejero de Economía, Industria y Hacienda en materia de gestión, ejecución y explotación de Semilleros de Empresas, en el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la S.O.F.I.EX., S.A., de 14 de julio de 1995, para gestión, ejecución y explotación de la acción FEDER mencionada.

Queda exceptuada de la delegación la competencia correspondiente a la Resolución de aprobación inicial de constitución de cada semillero de empresas a realizar.

DISPOSICION FINAL

La presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de septiembre de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 9 de septiembre de 1997, por la que se delegan determinadas competencias sobre construcción y rehabilitación de polígonos industriales en el Secretario General Técnico.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Programa Operativo FEDER para el quinquenio 1996-1999, en el Subprograma 2.3, recoge la acción 2.3.1. titulada «Construcción y Rehabilitación de Polígonos Industriales». En base a ello, con fecha 16 de mayo de 1996, se suscribe Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y S.O.F.I.EX. para la gestión y explotación de inversiones que permitan la implantación de Polígonos Industriales o Rehabilitación de la infraestructura de los ya existentes.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 15 de octubre de 1996, aprobó la subrogación en la acción citada, de S.O.F.I.EX. por la Sociedad Gestora de Polígonos de Extremadura, S.A.

Ahora, se pretende aplicar y simplificar las diferentes actuaciones que para la gestión y ejecución de los objetivos de la referida acción FEDER n.º 2.3.1. con competencia de esta Consejería.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo 1.º

Se delegan en el Secretario General Técnico, a propuesta del Director General de Promoción Industrial, las competencias que ostenta el Consejero de Economía, Industria y Hacienda en materia de Construcción y Rehabilitación de Polígonos Industriales, en el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la S.O.F.I.EX., S.A., de 16 de mayo de 1996, para gestión, ejecución explotación de la acción FEDER mencionada.

Queda exceptuada de la delegación, la competencia correspondiente a la Resolución de aprobación inicial de constitución de cada Polígono a realizar.

DISPOSICION FINAL

La presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de septiembre de 1997

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS